

Año: 2022

Expediente: 15211/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO.

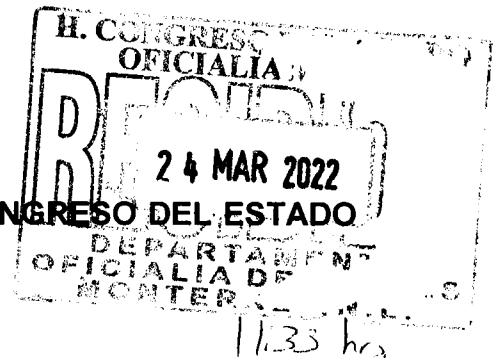
INICIADO EN SESIÓN: 28 de marzo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Anticorrupción

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-



El suscrito Diputado LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa de reforma al artículo 16 fracción III y adición de las fracciones III Bis, III Bis 1, III Bis 2, III Bis 3 del artículo 16 a la Ley Del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En anuencia con el artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, misma de la cual México forma parte, se busca establecer como países la prosperidad de la capacidad, cooperación y coordinación dentro y fuera de los Estados para combatir a la corrupción existente.

El Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. El propio artículo establece la existencia de sistemas locales

con el mismo objetivo antes mencionado, por consiguiente, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León tiene igualmente a su compromiso la detección y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción.

En la actual Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción menciona en el Artículo 7 la existencia del comité de participación ciudadana para ser constituido como parte del mismo sistema y siendo considerado un elemento para el establecimiento de principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos con el fin de lograr el destierro de la corrupción en el Estado.

El apoyo técnico de un grupo de ciudadanos como parte del comité de participación ciudadana para el compendio del comité de selección dosifica la objetividad de brindar un respaldo de manera física o simbólica, en ese marco, la Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado es respaldada por un grupo de acompañamiento para la supervisión de la distinción del Comité de Selección, comité en el cual se convoca que las instituciones de educación superior y de investigación en el Estado propongan candidatos para formar parte de este.

El Estado de Nuevo León es destacado por el nivel de sus instituciones educativas de nivel superior, tales como lo son el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Universidad de Monterrey, Universidad Metropolitana de Monterrey y la Universidad Regiomontana. La participación de los estudiantes del nivel superior de diversas instituciones educativas del Estado favorece la participación ciudadana puesto que reduce las barreras cognitivas y contribuye elementos de información útiles para la toma de decisiones.

De mismo modo, la representación de parte de las instituciones de interés público tales como la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León (CAINTRA) aportan la experiencia

en la rama según su institución y fines dedicados, con el bien común del interés general para los ciudadanos.

Fomentar la participación de las instituciones educativas y de interés disminuye la desigualdad, potencialmente funda las herramientas para lograr el desarrollo de gestiones más justas, eficaces y legítimas, considerando de suma importancia la involucración política y representación de dichos organismos.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 16 y se adicionan las fracciones III Bis, III Bis 1, III Bis 2, III Bis 3 al artículo 16 a la Ley Del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. ...

I a II. ...

III. La Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado será la encargada de llevar a cabo el análisis de los candidatos, el desahogo de las entrevistas, y evaluación de los perfiles, con el fin de que de manera fundada y motivada elijan nueve propuestas de hasta tres candidatos cada una que cumplan con los requisitos constitucionales, legales y contenidos en la convocatoria, garantizando la paridad de género en los términos señalados en las fracciones anteriores; hecho lo anterior, remitirá la lista de las propuestas a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, a fin de que se publique en el portal de internet del Poder Legislativo, por lo menos dos días antes de ser remitidas al Pleno del Congreso del Estado;

Para el cumplimiento de lo anterior, la convocatoria establecerá el procedimiento para que la Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado, cuente con el apoyo técnico de un grupo de acompañamiento conforme a las fracciones siguientes:

III Bis. El grupo de acompañamiento estará integrado por:

- a. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio.**
- b. Un representante de la Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León.**
- c. Un representante del Consejo Cívico.**
- d. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana.**
- e. Un representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León.**
- f. Un representante de la Universidad de Monterrey.**
- g. Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.**
- h. Un representante de la Universidad Metropolitana de Monterrey.**
- i. Un representante de la Universidad Regiomontana.**

Los ciudadanos propuestos deberán cumplir con los mismos requisitos señalados para los integrantes del Comité de Selección, salvo el número de años de experiencia en temas de anticorrupción, que en este caso será de tres años. En la integración del grupo de acompañamiento se observará el principio de paridad.

III Bis 1. Una vez enviadas las propuestas por parte de las instituciones mencionadas en la fracción anterior, la Comisión Anticorrupción, elaborará el dictamen, observando el principio de paridad y lo someterá a votación del pleno del Congreso del Estado.

III Bis 2. Los integrantes del Comité de Acompañamiento tendrán voz y carácter de observador permanente durante las sesiones de la Comisión Anticorrupción convocadas para el desahogo de todas las etapas del proceso de designación del Comité de Selección.

III Bis 3. El Grupo ciudadano de Acompañamiento tendrá acceso a la información necesaria para llevar a cabo su función de apoyo de la Comisión de Anticorrupción en la designación del Comité de Selección.

IV a V. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

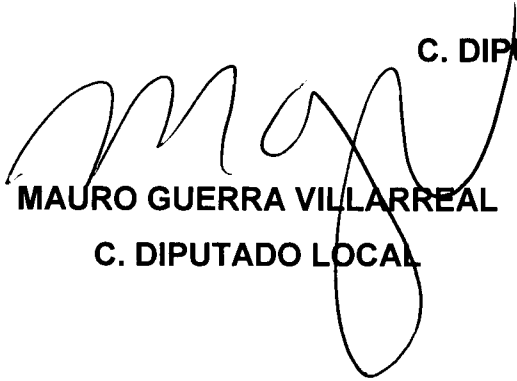
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE MARZO DE 2022

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

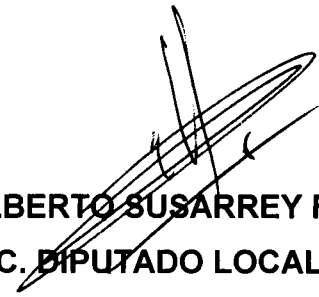
C. DIPUTADO LOCAL



MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL



ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DIAZ

C. DIPUTADA LOCAL

11:35 hrs
H. CONGRESO
OFICIALIA
RECIBIDO
MAR 2022
DEPARTAMENTAL
OFICIALIA DE
PORTER

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA

C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

C. DIPUTADO LOCAL

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA

C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO

RAMIREZ

C. DIPUTADA LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL



C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN
PRESENTE. -

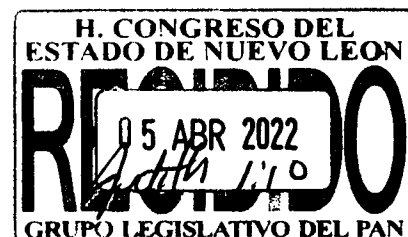
Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 28 de marzo del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición al Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, en relación a la integración del Grupo de Acompañamiento, al cual le fue asignado el número de Expediente 15211/LXXVI.
- Escrito signado por los CC. Marcial Herrera Martínez, Patricia Pérez Ramírez y Leticia Benavides Treviño, mediante el cual solicitan la destitución del C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Alcalde del Municipio de San Pedro Garza García; así como de quién le sea atribuible responsabilidad por la construcción de la Vía Libre, al cual le fue asignado el número de Expediente 15214/LXXVI.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 28 de marzo de 2022

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición al Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, en relación a la integración del Grupo de Acompañamiento, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión Anticorrupción, la cual es presidida por usted.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 28 de marzo de 2022

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

